



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 052-2021-R
Lambayeque, 29 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1066-2021-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Luisa Elena Sánchez Castillo (Expediente N° 4042-2021-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número DOS de fecha siete de setiembre del año dos mil veintiuno, recaída en el expediente judicial N° 03161-2021-51-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO, en la que se resuelve: OTORGAR MEDIDA DE REPOSICION PROVISIONAL en favor de doña Luisa Elena Sánchez Castillo, y ordena que la Entidad demandada cumpla con reponer a la actora en el cargo y con las funciones que venía desempeñando, dentro de los cinco días de notificada con la presente Resolución, bajo responsabilidad y bajo apercibimiento de imponérsele multa de dos (02) URP, en caso de incumplimiento.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62°.1 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REPONER a la actora **LUISA ELENA SANCHEZ CASTILLO** en el cargo y con las funciones que venía desempeñando; ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 03161-2021-51-1708-JR-LA-01, mediante el cual se le OTORGA MEDIDA DE REPOSICION PROVISIONAL, aprobado con Resolución número dos de fecha siete de setiembre del año dos mil veintiuno.

Artículo 2°.- Darán cumplimiento al mandato de la presente Resolución la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 052-2021-R
Lambayeque, 29 de Noviembre de 2021

página dos

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesada y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/niea